Diputación de Salamanca

Decreto 4297/16 de 01 de diciembre

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL "ASDACE". AÑO 2016.

En Salamanca, a 14 de diciembre de 2016

R E U N I D O S

De una parta el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Y de otra Dña. Maria José San Máximo Sánchez, Presidenta de la Asociación de Daño Cerebral "ASDACE", con CIF núm. G37390432.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

E X P O N E N

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y rehabilitadora de dicha Asociación.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Asociación de Daño Cerebral (ASDACE) y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objeto la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos que genera el mantenimiento de la sede de la Asociación, así como el Programa de Terapia Ocupacional que la misma gestiona.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de Daño Cerebral "ASDACE" se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida.

Asimismo se compromete a la realización de actuaciones tendentes a la sensibilización social mediante el diseño y puesta en marcha de programas de información para la captación, fomento y formación del voluntariado social en la provincia, en el ámbito de

su actuación y a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación de Daño Cerebral "ASDACE", la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) para financiar el **mantenimiento** (agua, luz, telefonía, gastos de correo, material de papelería, gastos de oficina, gastos de limpieza) **de la sede** de la Asociación y los gastos que genere el **Programa de Terapia Ocupacional** (Honorarios profesionales del responsable del programa y material fungible necesario para el desarrollo del mismo).

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago.

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, por consonancia con lo establecido en el art. 42.3 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel

anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

   2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por la Presidenta de la Asociación. **(ANEXO I)**

   2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por la Presidenta de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**

   2.3. Presentación **en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio,** con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas **se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba** el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

   El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

   Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados.** A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibí** del proveedor debidamente **sellado y firmado en la factura.**

ASOCIACIÓN SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO C.I.F. G-37390432 ASDACE

Decreto 1207/16 de 01 de diciembre

- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente,** sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PRESIDENCIA

SEXTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2016, hasta el 28 de febrero del 2017, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No serán gastos subvencionables los gastos de protocolo, manutención y desplazamientos, así como los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos directos o tributos susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

ASOCIACIÓN SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO C.I.F. G-37390432 ASDACE

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

OCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

   a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

   b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

   c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

   d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

   e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de

las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Diputación de Salamanca

Convenio 2397 16 de 01 de diciembre

NOVENA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

ASOCIACIÓN SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO C.I.F. G-37390432 ASDACE

DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial.

DÉCIMO TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde la fecha de la firma del mismo al 31 de Diciembre de 2016, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Conveni
indicados.

POR LA ASOCIACIÓN
LA PRESIDENTA

ASOCIACIÓN SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO C.I.F. G-37390432 ASDACE

Fdo.: Mª José San Máximo Sánchez

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PRESIDENCIA

Fdo.: F. Javier Iglesias García

Diputación de Salamanca

Decreto 4497 16 de 01 de diciembre

ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASDACE, AÑO 2016.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN	
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
1.- Gastos imputados a esta Subvención	
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*	
Total gastos actividad	
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*	
Total ingresos actividad	

ASOCIACIÓN SALAMANTINA DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO C.I.F. G-37390432 ASDACE

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA,

Fdo.:.....

Diputación de Salamanca

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION ASDACE. AÑO 2016.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2016

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

ASOCIACION SALMANTINA DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO C.I.F. G37390452 ASDACE

Salamanca, a de de 201__.

LA PRESIDENTA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA PRESIDENCIA

Fdo.

Diputación de Salamanca

ASOCIACIÓN SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO C.I.F. G-37390432 ASDACE

A N E X O III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASDACE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)

En _____, a ___ de_____ de _____

LA PRESIDENTA

Fdo. _____